



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 834 -2014-A/MPSM.

Tarapoto 26 de Diciembre del 2014.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto.

VISTOS:

EL Informe N° 004-2014-CPPAD/ MPSM, de fecha 22 de Diciembre del 2014, y los anexos, resulta que, el trabajador Jhon **TAFUR PUERTA** fue requerido con Memorándum emitidos por la Oficina de Recursos Humanos para que se sirva firmar su nuevo contrato, pero éste supuestamente se negó afirmarlo aduciendo “no estar de acuerdo con el contrato”; y, de los documentos recaudados aparece que con Memorándum N° 692-2014.ORH-PSM, de fecha 09 de setiembre 2014, recibido el mismo día por su destinatario Jhon **TAFUR PUERTA**, le fue comunicado la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) como consecuencia de un reordenamiento de cargos, según Resolución de Alcaldía N° 446- 2014-A/MPSM por lo que a partir del 09/10/2014 pasará a prestar sus servicios en el Área Administrativa Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización, Cargo Estructural Abogado I, dándole a conocer sus funciones en la hoja adjunta. Debiendo ponerse a disposición del Cmte. PNP ® Carlos Ramírez Neyra, Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, instándole responsabilidad y eficiencia para el logro de las metas trazadas en beneficio de la comunidad. Asimismo con Carta N° 100-2014-ORH/MPSM de fecha 15 de octubre 2014, recibido por el destinatario Jhon Tafur Puerta, se le vuelve a comunicar el cambio de plaza y cargo antes mencionado y se le requiere apersonarse a la Oficina de Recursos Humanos para que firme su contrato, en vista de que en forma personal se negó a firmar el citado documento, tal como indica el Acta que se adjunta.

Que con Memorándum N° 727-2014-ORH/MPSM, de fecha 23 de octubre 2014, Memorándum N° 823-2014.ORH/MPSM, de fecha 12 de noviembre 2014 recibidos por el destinatario Jhon Tafur Puerta, se le reitera requerimiento para que suscriba el contrato laboral por el periodo octubre/diciembre 2014, previniéndosele que podría verse incurso en la comisión de la falta prevista por el artículo 28, literal b) del Decreto Legislativo N° 276; y con Informes N° 141-2014-ORH/MPSM de fecha 12 de noviembre 2014, y N° 153-2014-ORH/MPSM, de fecha 11 de diciembre del 2014, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Martín hace conocer al Gerente de Administración y Finanzas la negativa del administrado Jhon Tafur Puerta de firmar el contrato de Trabajo, periodo Octubre/Diciembre 2014, a fin de que disponga lo conveniente.

CONSIDERANDO:

Es preciso señalar que por disposición de los artículos 165 y 166 del D.S N° 005-90-PCM la Comisión Permanente tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo, lo que será puesto en



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 834 -2014-A/MPSM.

conocimiento de la autoridad superior respectivo. En caso de no proceder ésta, igualmente elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento para los fines del caso, y en ejercicio de esta facultad se procede a emitir el presente informe calificativo.

Del análisis de los actuados se advierte que la conducta imputada a la persona de Jhon Tafur Puerta, en su calidad de servidor municipal contratado- Abogado, estaría relacionada con la presunta contravención del ordenamiento jurídico laboral y las normas internas de la Entidad que puede calificarse como falta administrativa disciplinaria prevista por el artículo 28 literal b) del Decreto Legislativo N° 276 según el cual constituye falta de carácter disciplinaria “La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores”, pues sin justificación alguna se niega reiteradamente a firmar el contrato laboral periodo octubre/diciembre 2014 que le ha sido requerido en diversas oportunidades, no obstante que viene percibiendo sus remuneraciones en forma regular.

La documentación anexada, cuyo contenido se ha glosado, permite advertir la existencia de suficientes indicios razonables de la presunta inconducta funcional atribuida al mencionado trabajador que amerita investigar a fin de determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa, teniendo presente que sanción a imponerse podría ser de cese temporal en la medida que el mencionado trabajador registra sanciones anteriores:

Por las razones expuestas, compartiendo la recomendación de la Comisión de Procesos y en ejercicio de la facultad que confiere la Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al trabajador Jhon, **TAFUR PUERTA**, servidor público municipal contratado, Abogado adscrito a la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de San Martín, por la presunta comisión de reiterada resistencia al cumplimiento de sus labores, prevista como falta de carácter disciplinaria por el artículo 28, literal b) del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al mencionado trabajador con la presente Resolución, copias de sus anexos, a fin de que dentro de cinco días presente su descargo con los medios de prueba que considere pertinente a su defensa; debiendo la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios realizar los actos de investigación dentro de treinta días y emitir su informe final respectivo al término de dicho plazo.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

C/C.
GM.
GAYF.
OCI.
Interesado.
Legajo.
Archivo.

